



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley F n° 4511 crea una Comisión Interpoderes para la redacción de la ley provincial de cultura.

La misión encomendada a dicha Comisión es de suma trascendencia ya que la provincia no cuenta con una ley general de cultura y, si bien existieron varios proyectos presentados, incluyendo algunos que alcanzaron la media sanción, nunca se logró el consenso necesario para que sea norma vigente.

La realización de diversos foros a lo largo y ancho de la provincia por parte de la Comisión Interpoderes y en el marco de lo dispuesto por la citada ley, permitió consensuar un anteproyecto de ley de cultura que es objeto de debates, no solo en esos foros, sino también en el seno de la citada Comisión.

En la actualidad se busca mejorar la técnica legislativa del proyecto.

El artículo 6° de la ley contempla un plazo de un año para la terminación de la tarea encomendada a la comisión, plazo que expiró el 25 de marzo ppdo.

La misma norma, contempla la posibilidad de prórroga, que no ha sido delegada en el Poder Ejecutivo, razón por la cual, corresponde disponerla a esta Legislatura.

No tenemos ninguna duda que está debidamente justificada esa prórroga por lo avanzado del proyecto. Además, permitirá cumplir el cometido de la comisión.

Por ello:

Autor: Mario de Rege.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 6° de la ley F n° 4511 por el siguiente texto:

“**Artículo 6°.-** La comisión elevará el proyecto de ley a la Legislatura antes del 31 de diciembre de 2011, con posibilidad de prórroga”.

Artículo 2°.- De forma.